

Rionegro,

Señor,  
**ANÓNIMO**  
Chagualo, Marinilla

**ASUNTO:** Respuesta atención de queja con radicado SCQ-131-0353-2025 del 06/03/2025  
**Infracción ambiental:** Movimiento de tierras

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, me permito comunicar que, en respuesta a la queja ambiental con radicado SCQ-131-0353-2025, funcionarios adscritos a la Subdirección General de Servicio al Cliente de Cornare, realizaron visita de campo al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 018-0105395, localizado en la vereda Chagualo del municipio de Marinilla, el día 17 de marzo de 2025 y conforme a las evidencias de campo se elaboró informe técnico, en el cual, se concluyó lo siguiente:

- Aunque el día en que se realizó la visita de campo el 17 de marzo de 2025, no fue posible ingresar al predio identificado con FMI 018-105395, se logra establecer que, en beneficio de dicho inmueble a través del radicado No. 29PR del 10 de marzo de 2025, fue otorgado por parte de la secretaria de Planeación de Marinilla una Licencia de Construcción.
- El predio no presenta restricciones ambientales que limiten su uso. Esto debido a que se ubica en áreas agrosilvopastoriles del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del río Negro, y a la ausencia de fuentes hídricas que discurran dentro del mismo.

De igual manera, le informo que el asunto está sujeto a control y seguimiento por parte de esta autoridad ambiental y el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe técnico serán verificadas mediante visita de campo 07 de julio de 2025.

Cualquier información con gusto será atendida a través de nuestros canales de comunicación disponibles; el correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) y teléfono 546 16 16.

Cordialmente,

  
**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
Subdirector General de Servicio al Cliente de CORNARE  
Proyectó: Cristian Sánchez  
Revisó: Carlos Sánchez  
Fecha: 05/05/2025